

Hora: 12:53
Recibido el: 18 ABR 2024
Por: _____

San Salvador, 10 de abril de 2024.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base en lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Prórroga del Decreto Legislativo No. 26, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431, del 26 de mayo de ese mismo año**, mediante el cual se exoneró de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países, que asistan a eventos oficiales de país y de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro, sin iniciativa comercial, relacionados al turismo deportivo, artístico y cultural.

Con base en el objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 10 de abril de 2024.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la Señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Prórroga del Decreto Legislativo No. 26, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431, del 26 de mayo de ese mismo año**, mediante el cual se exoneró de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países, que asistan a eventos oficiales de país y de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro, sin iniciativa comercial, relacionados al turismo deportivo, artístico y cultural; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL
MINISTRA DE TURISMO
E.S.D.O.

DECRETO No. _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 26, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431, del 26 de mayo de ese mismo año, se exoneró de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países, que asistan a eventos oficiales de país y de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro, sin iniciativa comercial, relacionados al turismo deportivo, artístico y cultural.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto antes citado, dicha Ley tendría vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos con duración de un año.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 389, de fecha 25 de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 435, del 25 de mayo de ese mismo año, se prorrogó el Decreto Legislativo No. 26 referido en el primero de los considerandos, por el período de dos años contado a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3 del citado decreto.
- IV. Que, con el objeto de continuar apoyando la promoción, fomento y desarrollo del turismo deportivo y cultural, así como de posicionar a El Salvador como un destino turístico especializado en el turismo deportivo, específicamente en la

práctica del surf, se considera necesario prorrogar nuevamente por dos años más la vigencia del citado Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada de la Presidencia, Encargada de Despacho, por medio de la Ministra de Turismo,

DECRETA:

Art. 1.- Prorrogase la vigencia del Decreto Legislativo No. 26, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431, del 26 de mayo de ese mismo año, por el período de dos años, contado a partir del vencimiento de la prórroga de plazo establecida por Decreto Legislativo No. 389, de fecha 25 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo 435, del 25 de mayo de ese mismo año.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...